ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 015 de 2020

HACE CONSTAR:

OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS"

El Comité Evaluador del Departamento del Quindío teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 653 de diciembre 16 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" en el acta de evaluación del proceso en mención, se requirió a los siguientes oferentes para que subsanaran requerimientos jurídicos, técnicos y económicos:

1.- MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S.
2.- D&D S.A.S.
3.- ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS
4.- EQUIPAR TM LTDA
5.- UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC
6.- TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

El oferente **D&D S.A.S** se requirió con el fin de que subsanara los requerimientos señalados por el comité jurídico en cuanto al **NUMERAL 4.1.8. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y 4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** revisados los documentos aportados por el oferente por medio de la plataforma SECOP II el día 12 de abril del 2021 se tiene que CUMPLE con los requerimientos jurídicos.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE MEQ TECNOLOGIA MEDICA REALIZADAS POR D&D S.A.S

1. De acuerdo a la evaluación de puntaje por apoyo a la industria nacional, la entidad le otorga al proponente diez (10) puntos por ofrecer bienes de origen nacional, pero lo cierto es que los productos ofertados por el proponente son importados, inclusive, los países de donde vienen dichos equipos no tienen acuerdos de reciprocidad vigentes con Colombia, adicionalmente, tanto el proponente como los fabricantes y proveedores de los equipos ofertados no están inscritos cómo productores nacionales como lo señala el decreto 2680 del 2009, a través del cual se definen los criterios para el registro de productores de bienes nacionales. El único ente en Colombia que califica a una empresa con producción nacional de un producto en

específico, es el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por ende, este debe emitir un visto bueno y documento certificando la producción nacional después de ser calificado.
El Ministerio de Comercio Industria y Turismo en su página web, enuncia cuales son las compañías que están calificadas como productor nacional de bienes y servicios, cualquier producto en Colombia y solo los que están en esta base de datos pueden ser catalogados como productores nacionales, lo cual se puede verificar en el siguiente link: https://prorigen.vuce.gov.vo/consultas/produccion_nacional/
En síntesis, la compañía que no se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como productor nacional de bienes y servicios y no tenga por escrito la certificación del mismo órgano, no puede ser catalogada como tal mediante su propia manifestación escrita y por ende no puede recibir el mismo puntaje de calificación para ello. Por tal motivo, solicitamos respetuosamente a la entidad le sea retirado el puntaje otorgado al proponente por apoyo a la industria nacional, toda vez que son bienes extranjeros y no les aplica ningún acuerdo comercial para considerarlos nacionales. Por tal razón no se le debe otorgar el puntaje de la ley 816 de 2003.

RESPUESTA:
En virtud de la presente observación el Comité Jurídico dio traslado de la misma al oferente MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS por medio de la plataforma SECOP II el día 13 de abril del 2021 con el fin de que se pronunciara respecto de la observación plateada por el oferente D&D SAS.

Es así, como el oferente MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS el día 14 de abril de 2021 por medio de la plataforma SECOP II dio respuesta al requerimiento donde admite que los bienes y servicios ofertados no son de origen nacional, por los cual el comité evaluador jurídico accede a la observación y procede a retirar los puntos por concepto de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL que se habían otorgado en cada uno de los puntos al oferente MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS.

De igual manera, el oferente **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S** fue requerido para que aclarará el precio artificialmente bajo presentado dentro de las ofertas económicas del grupo 1, por lo que revisada la explicación dada por medio de la plataforma SECOP II, el oferente CUMPLE con lo establecido por la Entidad en el Pliego de condiciones.

Ahora bien, en cuanto a los requerimientos realizados por el COMITÉ TÉCNICO, se tiene el siguiente resultado una vez revisados los documentos aportados por los oferentes por medio de la plataforma SECOP II:

GRUPO 1

Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos a subsanar se encuentra que:
- El Proponente **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.**, subsanó los requerimientos técnicos adjuntando la documentación requerida tal y como se expone a continuación:

1. La carta de distribución de penlon se encuentra vencida

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA CARTA DE DISTRIBUCION

2. No se evidencian registros sanitarios o permisos de comercialización

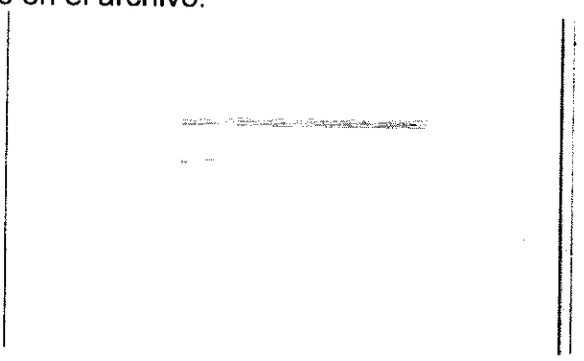
R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA CERTIFICACION DE FABRICA

3. No se encuentra dentro de la documentación presentada por el proponente: ***"AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3:***

El proponente deberá anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA), expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos y/o en caso de ser comercializador aportar el certificado del importador que le suministra los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, las cartas de autorización de distribución y/o comercialización de los bienes ofertados emitidas por el Fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia o cadena de distribución se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado, conforme lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, articulo 23, 29 y 31 que establecen lo relacionado a los permisos de comercialización de los equipos biomédicos de tecnología controlada, además el proponente deberá entregar con la propuesta el respectivo Registro sanitario vigente por cada ítem vigente al momento de presentación de la propuesta o permiso de comercialización según lo indicado en el Decreto 4725 de 2005".

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS

4. ASPIRADOR SUCCIONADOR: no es posible evaluar la ficha técnica debido a errores en el archivo:



R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

5. BALANZA PESA BEBE: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación técnica: **" 2. Controles para ... encendido"**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

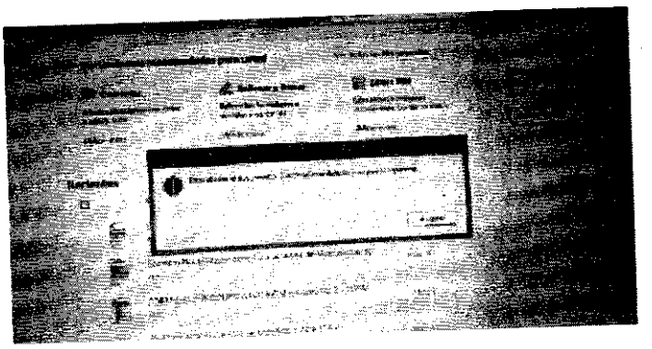
6. BASCULA. No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas: **". 5. Pantalla LCD de 11 mm o superior, 6. Con funciones de... puesta a cero... apagado automático."**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

7. EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENIDOS DE PARED: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación técnica: **"3. Mangos de encendido/ apagado automático"**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

8. FLUOMETRO SENCILLO: no es posible evaluar la ficha técnica debido a errores en el archivo



R/ EL PROPONENTE SUSBANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

9. FONENDOSCOPIO: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas: **"2. Olivas de goma libre de látex o de ajuste suave, 4. Unitubular"**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

10. LARINGOSCOPIO: el proponente presenta ficha técnica en inglés por lo que no puede ser evaluadas las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta lo anterior se aclara que el pliego de condiciones en su numeral 1.9 IDIOMA dispone Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser otorgados en castellano"

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

11. LARINGOSCOPIO NEONATAL: el proponente presenta ficha técnica en inglés por lo que no puede ser evaluadas las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta lo anterior se aclara que el pliego de condiciones en su numeral **1.9 IDIOMA** dispone **Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por**

los proponentes o por terceros para efectos el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser otorgados en castellano"

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

12. SILLA DE RUEDAS: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:"**1. Asiento y respaldo tapizados en cuero artificial, vinilo, cordobán o pranna (fácil limpieza y lavado) 2. Reposapiés en aluminio, 3 llantas macizas preferiblemente en silicona, goma o poliuretano, 4. Frenos d parqueo, 5 plegable, apoyabrazos debidamente tapizados."**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

13. TENSIOMETRO RODABLE: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas: **" 1. Tensiómetro aneroide con base tipo pedestal rodable de 5 patas para mayor estabilidad, con centro de gravedad para evitar caídas y ruedas en material siliconado o tipo caucho antiestáticas para evitar ruido como mínimo freno en dos ruedas, con brazalete o manguito tradicional para adultos lavable, manguera corrugada o tubo enrollado mínimo 2 metros, 5. Tamaño de caratula/ visualizador/ pantalla superior o igual a 15 cm inferior a 18 cm, escala con intervalo de 10 mmHg, resolución de 2 mm Hg, con canastilla o compartimiento para guardar el brazalete."**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

14. TENSIOMETRO DE PARED: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:"**2. Brazaletes para adultos, 4. Manguera corrugada, mínimo 2 metros, tamaño de la caratula / visualizador/ pantalla superior a 13 cm, 6, escala desde 0 a 300 mmHg, escala con intervalo de 10 mmHg, resolución de 2mmHg, con compartimiento para guardar el brazalete".**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

15. TENSIOMETRO NEONATAL: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:"**2. Brazaletes para neonatos 0, 1, 2, 3, 4,5, 4. Manguera corrugada, mínimo 2 metros, tamaño de la caratula / visualizador/ pantalla superior a 13 cm, 6, escala desde 0 a 300 mmHg, escala con intervalo de 10 mmHg, resolución de 2mmHg, con compartimiento para guardar el brazalete".**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

16. Referente a la experiencia, se acreditan los 3 códigos RUP con la sumatoria de los consecutivos 24,52 y 92, sin embargo, para el consecutivo 24 solo anexan certificación sin los datos completos solicitados (literal e) "*Objeto del contrato u orden de compra, Número del Contrato u orden de compra, Entidad contratante,* ***teléfono y dirección****, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato u orden de compra y Firma de la persona competente".* y para el consecutivo 92 solo orden de compra sin documentos adicionales (literal f), se solicita adjuntar la documentación necesaria en cumplimiento de algunos de los literales presentados en la presente licitación pública. SUBSANO CON CS. 24 Y 92

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA ACTA FINAL, ORDEN DE COMPRA ACREDITANDO LOS CONSECUTIVOS 24 Y 92

Por lo expuesto, la propuesta del proponente **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S,** técnicamente será objeto de HABILITACIÓN.

• El proponente **ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS,** subsanó los requerimientos técnicos adjuntando la documentación requerida tal y como se expone a continuación:

1. BALANZA PESA BEBE: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación técnica: **" 5. Pantalla ...1"o superior"**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICACION DE FABRICA

2. BASCULA. No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas: **". 5. Con capacidad desde 0 a 200 Kg o más."**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

3. FLUJOMETRO SENCILLO: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:" **1 flujometro con conexión tipo chemeron"**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

4. FONENDOSCOPIO: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas: **" 4. Unitubular"**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

5. LARINGOSCOPIO NEONATAL: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:" **1. laringoscopio neonatal"**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

6. TENSIOMETRO RODABLE: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:" **1. Tensiómetro aneroide con base tipo pedestal rodable de 5 patas para mayor estabilidad, con centro de gravedad para evitar caídas y ruedas en material siliconado o tipo caucho antiestáticas para evitar ruido como mínimo freno en dos ruedas**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

7. TENSIOMETRO DE PARED: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:" **4. Manguera corrugada, mínimo 2 metros, 5. tamaño de la caratula / visualizador/ pantalla superior a 13 cm, 6, escala desde 0 a 300 mmHg, "**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

8. SILLA DE RUEDAS: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente las especificaciones técnicas:" 6. **apoyabrazos debidamente tapizados."**

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

Por lo expuesto, la propuesta del proponente **ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS,** técnicamente será objeto de HABILITACIÓN.

• El proponente **EQUIPAR TM LTDA,** NO subsanó los requerimientos técnicos realizados por parte del comité técnico evaluador, por consiguiente, incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 causal 3 del pliego de condiciones: ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***
(...)
"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

• El proponente **UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC,** NO subsanó los requerimientos técnicos realizados por parte del comité técnico evaluador, por consiguiente, incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 causal 3 del pliego de condiciones: ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***
(...)
"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

• El proponente **TECNICA ELECTROMEDICA S.A.,** NO subsanó los requerimientos técnicos realizados por parte del comité técnico evaluador, por consiguiente, incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 causal 3 del pliego de condiciones: ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***

(...)

"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

GRUPO 2

Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos a subsanar se encuentra que:

• El Proponente **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.,** NO subsanó los requerimientos técnicos realizados por parte del comité técnico evaluador, tal como se observa a continuación:

1. La carta de distribución de penlon se encuentra vencida

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA CARTA DE DISTRIBUCION

2. No se evidencian registros sanitarios o permisos de comercialización

R/ EL PROPONENTE PRESENTA REGISTROS SANITARIOS

3. No se encuentra dentro de la documentación presentada por el proponente: **"AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3:** El proponente deberá anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA), expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos y/o en caso de ser comercializador aportar el certificado del importador que le suministra los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, las cartas de autorización de distribución y/o comercialización de los bienes ofertados emitidas por el Fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia o cadena de distribución se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado, conforme lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, articulo 23, 29 y 31 que establecen lo relacionado a los permisos de comercialización de los equipos biomédicos de tecnología controlada, además el proponente deberá entregar con la propuesta el respectivo Registro sanitario vigente por cada ítem vigente al momento de presentación de la propuesta o permiso de comercialización según lo indicado en el Decreto 4725 de 2005.

R/ EL PROPONENTE PRESENTA LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS.

4. CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación: **"controles eléctricos como mínimo: control inter construido en la baranda para el personal asistencial, control interconstruido en baranda para paciente control remoto alámbrico o inalámbrico, mínimo cuatro secciones/ planos**

El proponente presenta una especificación diferente para: **"dimensiones mínimas largo entre 2.00 y 2.20 mm +/- 0.02 más, ancho 0.95 y 1.25 mm 8. Alturas aproximadas altura mínima entre 350 mm y 450 mm altura máxima entre 700mm y 780 mm"**

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

5. DESFIBRILADOR BIFASICO: el proponente presenta ficha técnica en inglés por lo que no puede ser evaluadas las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta lo anterior se aclara que el pliego de condiciones en su numeral **1.9 IDIOMA** dispone **Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser otorgados en castellano"**

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

6. DOPPLER FETAL PORATIL: el proponente presenta ficha técnica en español y manual de usuario en ingles por lo que no se pueden evaluar las siguientes especificaciones: "**que cuente con estado de batería en el display y opcional detección de transductor, transductor: piezoeléctrico ultrasónico, 6. Frecuencia 2 MHz o superior, indicación acústica de LCF (latidos cardiacos fetales) desde 0.5W n adelante, rango de LCF 50-210 ppm"**

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

7. ELECTROCARDIOGRAFO: el proponente presenta ficha técnica en inglés por lo que no puede ser evaluadas las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta lo anterior se aclara que el pliego de condiciones en su numeral **1.9 IDIOMA** dispone **Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser otorgados en castellano"**

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

8. LAMPARA CIELITICA: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación:" **integrado con control touch screen"**

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

9. LAMPARA DE CAOR RADIANTE / INCUBADORA ABIERTA: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación:" **"3. Balanza/ pesa. 15 altura variable"**

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

10. MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO: el proponente presenta ficha técnica en inglés por lo que no puede ser evaluadas las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta lo anterior se aclara que el pliego de condiciones en su numeral **1.9 IDIOMA** dispone **Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser otorgados en castellano"** 10

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

11. MONITOR FETAL: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación "2. permite visualizar... presión uterina, debe incluir mínimo 3 bandas de sujeción. El proponente presenta una especificación diferente para **9. frecuencia mínima 30 lpm y máxima entre 220 y 240 lpm**

R/ NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TECNICAS SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE OBSERVARON

12. Referente a la experiencia, el consecutivo 101 y 152 solo presentan orden de compra sin documentos adicionales que acrediten la experiencia (literal f), el consecutivo 104 se acredita la experiencia en cuanto a la documentación presentada (acta de liquidación y contrato literal a), pero no los 3 códigos RUP se solicita adjuntar la documentación necesaria en cumplimiento de algunos de los literales presentados en la presente licitación pública para los consecutivos 101 y 152, como complemento al consecutivo 104.

R/ PRESENTAN INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LOS CONSECUTIVOS 101 Y 152 CORRESPONDIENTE A CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACION, CERTIFICACIONES.

Por consiguiente, El Proponente **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S** incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 causal 3 del pliego de condiciones: ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***

(...)

"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

- El Proponente **D&D S.A.S.**, subsanó los requerimientos técnicos adjuntando la documentación requerida tal y como se expone a continuación:

1. Solo se encuentra la documentación de cara de distribución certificado de CCAA y registro sanitario o permiso de comercialización para las camas:

R/ EL PROPONENTE PRESENTA LOS CERTIFICADOS DE DISTRIBUCION REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS DE CCAA

2. DESFIBRILADOR BIFASICO: no se evidencia ficha técnica, por lo que no se pueden evaluar las características técnicas:

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

3. DOPPLER FETAL PORATIL: no se evidencia ficha técnica, por lo que no se pueden evaluar las características técnicas

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

4. ELECTROCARDIOGRAFO: no se evidencia ficha técnica, por lo que no se pueden evaluar las características técnicas:

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

5. LAMPARA CIELITICA: no se evidencia ficha técnica, por lo que no se pueden evaluar las características técnicas:

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

6. LAMPARA DE CALOR RADIANTE / INCUBADORA ABIERTA: no se evidencia ficha técnica, por lo que no se pueden evaluar las características técnicas:

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

7. MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO no se evidencia ficha técnica, por lo que no se pueden evaluar las características técnicas:

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

8. MONITOR FETAL: no se evidencia ficha técnica, por lo que no se pueden evaluar las características técnicas:

R/ EL PROPONENTE SUBSANA Y PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

Por lo expuesto, la propuesta del proponente **D&D S.A.S.,** técnicamente será objeto de HABILITACIÓN.

OBSERVACIONES A PROPUESTA DEL PROPONENTE UT COLOMBIAN MEDIC REALIZADAS POR D&D S.A.S

1. *En la experiencia aportada por el proponente, no se puede evidenciar que los equipos adquiridos mediante las actas reportadas, tengan relación con el objeto a contratar en el grupo 2 del presente proceso licitatorio, si bien es cierto los códigos son acreditados en el RUP, el objeto y equipos adquiridos no guardan relación con el objeto y equipos a adquirir en el grupo 2 de la LICITACION PUBLICA 015 DE 2020.*

2. *En la ficha técnica aportada por el proponente se puede evidenciar que la altura mínima de la cama ofertada es de 47 cm, quedando por encima del rango entre 350 y 450 mm solicitado por la entidad, especificación que no puede ser modificada porque incurriría en un claro mejoramiento de la oferta inicial presentada, dejando en clara desventaja a los demás proponentes.*

3. *El monitor de signos vitales aportados no presenta NIBP*

4. *El monitor fetal ofertado presenta una frecuencia de 30bpm – 250bpm, superando el rango solicitado por la entidad el cual es de mínimo 30 lpm y máximo entre 220 y 240 lpm, adicionalmente, el equipo no cuenta con impresora integrada como lo solicita la entidad.*

RESPUESTA

1. Dentro del informe de evaluación final se observó al proponente la experiencia presentada y posteriormente se declaró no hábil puesto que no presento documentación para subsanarla.

2. Dentro del informe de evaluación final se observó al proponente la especificación presentada y posteriormente se declaró no hábil puesto que no presento documentación para subsanarla.

3. Dentro del informe de evaluación final se observó al proponente la especificación presentada y posteriormente se declaró no hábil puesto que no presento documentación para subsanarla.

4. Dentro del informe de evaluación final se observó al proponente la especificación presentada y posteriormente se declaró no hábil puesto que no presento documentación para subsanarla.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE MEQ TECNOLOGIA MEDICA REALIZADAS POR D&D S.A.S

1. *De acuerdo a la evaluación de puntaje por apoyo a la industria nacional, la entidad le otorga al proponente diez (10) puntos por ofrecer bienes de origen nacional, pero lo cierto es que los productos ofertados por el proponente son importados, inclusive, los países de donde vienen dichos equipos no tienen acuerdos de reciprocidad vigentes con Colombia, adicionalmente, tanto el proponente como los fabricantes y proveedores de los equipos ofertados no están inscritos cómo productores nacionales como lo señala el decreto 2680 del 2009, a través del cual se definen los*

criterios para el registro de productores de bienes nacionales. El único ente en Colombia que califica a una empresa con producción nacional de un producto en específico, es el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por ende, este debe emitir un visto bueno y documento certificando la producción nacional después de ser calificado.
El Ministerio de Comercio Industria y Turismo en su página web, enuncia cuales son las compañías que están calificadas como productor nacional de bienes y servicios, cualquier producto en Colombia y solo los que están en esta base de datos pueden ser catalogados como productores nacionales, lo cual se puede verificar en el siguiente link: https://prorigen.vuce.gov.vo/consultas/produccion_nacional/
En síntesis, la compañía que no se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como productor nacional de bienes y servicios y no tenga por escrito la certificación del mismo órgano, no puede ser catalogada como tal mediante su propia manifestación escrita y por ende no puede recibir el mismo puntaje de calificación para ello. Por tal motivo, solicitamos respetuosamente a la entidad le sea retirado el puntaje otorgado al proponente por apoyo a la industria nacional, toda vez que son bienes extranjeros y no les aplica ningún acuerdo comercial para considerarlos nacionales. Por tal razón no se le debe otorgar el puntaje de la ley 816 de 2003.

***2**. En la ficha técnica aportada por el proponente se puede evidenciar que la altura máxima del equipo ofertado es de 790 mm, superando el rango solicitado por la entidad el cual está entre 700 y 780 mm.*

***3**. La lámpara cielitica ofertada ref. LS800 no cuenta con touch screen.*

***4**. Así mismo, no se debe tener en cuenta la propuesta presentada para los grupos 2 y 3 toda vez que en la carta de presentación manifiesta que solo está presentando oferta para el grupo 1.*

RESPUESTA

1. A esta observación se dará respuesta por parte del componente jurídico del comité de evaluación, es decir desde la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

2. Dentro del informe de evaluación final se observó al proponente la especificación presentada y posteriormente se declaró no hábil puesto que no presento documentación para subsanarla

3. Dentro del informe de evaluación final se observó al proponente la especificación presentada y posteriormente se declaró no hábil puesto que no presento documentación para subsanarla

4. El Proponente no presento propuesta para el grupo 3 por tal razón no se realizó evaluación a dicho proponente para ese grupo, para el grupo 1 y 2 presento propuestas y dentro del informe de evaluación final se observó al proponente, posteriormente se declaró no hábil puesto que no presentó documentación para subsanarla.

• El Proponente **ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS,** subsanó los requerimientos técnicos adjuntando la documentación requerida tal y como se expone a continuación:

1. CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación: **"controles eléctricos como mínimo: control inter construido en la baranda para el personal asistencial, control interconstruido en baranda para paciente control remoto alámbrico o inalámbrico**
Presenta una especificación diferente para: **altura mínima entre 350 mmy 450 mm altura máxima entre 700mm y 780 mm**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

2. DOPPLER FETAL PORTATIL: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación: "**indicación acústica de LCF (latidos cardiacos fetales) desde 0.5W n adelante, rango de LCF 50-210 ppm"**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

3. LAMPARA DE CALOR RADIANTE / INCUBADORA ABIERTA: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación:" **"3. Balanza/ pesa."**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

4. MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación: **"visualización de tendencias tipo gráfico y numéricos o tabular"**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

5. MONITOR FETAL: No se puede evidenciar en la ficha técnica presentada por el proponente la especificación **"2. permite visualizar... presión uterina 3. Con detector de movimiento fetal automático / disminución en el movimiento fetal"**

R/ EL PROPONENTE PRESENTA FICHA TECNICA DONDE SE EVIDENCIA LA ESPECIFICACION TECNICA

Por lo expuesto, la propuesta del proponente **ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS,** técnicamente será objeto de HABILITACIÓN.

• El proponente **EQUIPAR TM LTDA**, NO subsanó los requerimientos técnicos realizados por parte del comité técnico evaluador, por consiguiente, incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 causal 3 del pliego de condiciones: ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***

(...)
"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

- El proponente **UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC,** NO subsanó los requerimientos técnicos realizados por parte del comité técnico evaluador, por consiguiente, incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 causal 3 del pliego de condiciones: ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***

(...)
"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

- El proponente **TECNICA ELECTROMEDICA S.A**, NO subsanó los requerimientos técnicos realizados por parte del comité técnico evaluador, por consiguiente, incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 causal 3 del pliego de condiciones: ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***

(...)
"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

GRUPO 1	
PROPONENTES	**HABILITADOS/NO HABILITADOS**
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	**HABILITADO**
ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS	**HABILITADO**
EQUIPAR TM LTDA	RECHAZADO
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	RECHAZADO
TECNICA ELECTROMEDICA S.A. .(No presento oferta económica)	RECHAZADO

GRUPO 2	
PROPONENTES	**HABILITADOS/NO HABILITADOS**
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	RECHAZADO
D&D S.A.S.	**HABILITADO**
ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS	**HABILITADO**
EQUIPAR TM LTDA	RECHAZADO
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	RECHAZADO
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.(No presento oferta económica)	RECHAZADO

En aras de lo anterior y una vez subsanados los requisitos jurídicos, económicos y técnicos por los proponentes, el Comité Evaluador del Departamento del Quindío designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia y económica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones para ADJUDICAR el presente proceso de Licitación Pública

No. 015 de 2020, al oferente MEQ TECNOLOGIA MÉDICA SAS con Nit 900.810.245-8 por intermedio del representante legal Luis Henry Mejía Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.798.551 de Bogotá D.C por tratarse del primero en el orden de elegibilidad para el GRUPO 1 por el valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($87.993.274)**, para el GRUPO 2 al oferente D&D S.A.S con Nit 900.225.460-6 por intermedio de su representante legal la señora Angie Carolina Grisales de Arco, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.853.822 expedida en Barranquilla (A) por tratarse del primero en el orden de elegibilidad por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($694.780.000).**

En constancia de lo anterior, se firma el catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ EVALUADOR JURÌDICO	
DERLY JOVEN SANTANILLA EVALUADOR JURÌDICO	
LINA MARITZA AGUDELO MARTINEZ EVALUADOR TÉCNICO	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ EVALUADOR FINANCIERO	

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día catorce (14) de abril del 2021, se reunieron los miembros del Comité Técnico Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 015 de 2020, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS"** con el fin de proceder a calificar las ofertas allegadas al presente proceso de selección, por parte de los proponentes que se relacionan seguidamente:

1.- MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.
2.- D&D S.A.S.
3.- ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS
4.- EQUIPAR TM LTDA
5.- UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC
6.- TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

CALIFICACION DE OFERTAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICOS (Precio)	59
CALIDAD (Cobertura Mantenimiento Preventivo Adicional)	30
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018	1
PUNTAJE MAXIMO	100

➢ **ECONÓMICOS (Precio 59 PUNTOS.), APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3:**
Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 59 puntos, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas presentadas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica según las especificaciones técnicas requeridas. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así: Oferta con el segundo menor precio se le otorgara 54 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgara 49 puntos y así sucesivamente.

PUNTAJE FACTOR PRECIO

GRUPO NRO 1				
PROPONENTE		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
1	MEQ TENOLOGIA MEDICA	$ 94.249.007,00	$87.993.274,00	59
2	UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC		$88.527.400,00	RECHAZADO

3	ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS		$92.200.000,00	49
4	EQUIPAR TM LTDA		$92.400.000,00	RECHAZADO
NOTA. La propuesta más económica es la de la empresa MEQ TECNOLOGIA MEDICA.				

GRUPO NRO 2				
PROPONENTE		**VALOR PRESUPUESTO OFICIAL**	**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**	**PUNTAJE**
1	EQUIPAR TM LIMITADA	**$ 716.467.979,00**	$ 472.000.000,00	**RECHAZADO**
2	**ELECTROMEDICAS EQUIPOS MEDICOS SAS**		**$ 682.810.000,00**	**59**
3	UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC		$ 692.325.000,00	RECHAZADO
4	D&D S.A.S.		$ 694.780.000,00	49
5	MEQ TECNOLOGIA MEDICA		$ 710.987.491,00	RECHAZADO
NOTA 1. La propuesta más económica es la de la empresa EQUIPAR TM LIMITADA, pero en el Ítem número 3 superó el valor de precio de referencia del pliego de condiciones, incurriendo en la causal de rechazo contemplada en el numeral 1.11.2 nota 2.				
NOTA 2. La propuesta con el segundo valor más económico es la de la empresa ELECTROMEDICAS EQUIPOS MEDICOS SAS, la cual se le da el máximo puntaje por cumplir con los precios unitarios establecidos y el valor total de la oferta para este grupo.				

NOTA ACLARATORIA: El oferente TECNICA ELECTROMEDICA SA no presentó oferta económica para los grupos 1 y 2.

- **CALIDAD MAYOR COBERTURA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (30 PUNTOS) APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3:**

Se dará un puntaje máximo de treinta (30) puntos, al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, el mayor termino de cobertura adicional respecto al servicio de mantenimiento preventivo mínimo requerido por la entidad, sobre los bienes objeto del presente proceso de selección, de conformidad con la siguiente tabla:

CUBRIMIENTO ADICIONAL EN AÑOS	No. DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO O PERIODO	PUNTOS
UN (01) AÑO ADICIONAL	2	10
UN (01) AÑO Y SEIS (6) MESES ADICIONAL	3	20
DOS (2) AÑOS ADICIONALES	4	30

NOTA 1: El ofrecimiento se hará en el formato que elabore la entidad para tal fin, en todo caso el mismo se realizará y suscribirá bajo la gravedad del juramento, en el cual el proponente manifieste que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución. Así mismo, indicará que dentro del servicio de mantenimiento adicional que ofrece, se encuentran incluidos sin ningún costo para la entidad los kits de mantenimiento y los repuestos en caso de ser requeridos.

NOTA 2: Los proponentes que no ofrezcan este factor de calidad, no se les asignará puntaje en este criterio

NOTA 3: Los servicios de mantenimiento preventivo ofrecidos, para su ejecución se deberán coordinar con el supervisor del contrato que se suscriba o la persona que designe el contratante, los cuales se realizarán de conformidad con lo ofrecido por el proponente, sin perjuicio de que por razones y necesidad del servicio haya lugar a modificar la periodicidad de los mismos.

PUNTAJE FACTOR CALIDAD

GRUPO 1		
PROPONENTE	**OFRECIMIENTO CUBRIMIENTO ADICIONAL EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	**PUNTOS**
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	SI OFRECE DOS (2) AÑOS ADICIONALES	30
ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS	SI OFRECE UN (1) AÑO ADICIONAL	10
EQUIPAR TM LTDA	SI OFRECE UN (1) AÑO ADICIONAL	0
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	SI OFRECE DOS (2) AÑOS ADICIONALES	0
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	NO OFRECE	0

GRUPO 2		
PROPONENTE	**OFRECIMIENTO CUBRIMIENTO ADICIONAL EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	**PUNTOS**
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	SI OFRECE DOS (2) AÑOS ADICIONALES	0
D&D S.A.S.	SI OFRECE DOS (2) AÑOS ADICIONALES	30
ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS	SI OFRECE UN (1) AÑO ADICIONAL	10
EQUIPAR TM LTDA	SI OFRECE UN (1) AÑO ADICIONAL	0
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	SI OFRECE DOS (2) AÑOS ADICIONALES	0
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	NO OFRECE	0

- **INCENTIVO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos), APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3:**

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO asignará el puntaje máximo de 10 puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje del oferente **MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA SAS** se retiran del grupo 1 y 2 como consecuencia de una observación elevada por el oferente **D&D SAS,** en la cual se manifestó que los bienes y servicios ofertados por **MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA SAS** eran importados, a lo cual estos últimos contestaron que no todos los bienes ofertados son de origen nacional, por lo cual la Entidad procede a retirar los puntos otorgados por concepto de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Se aclara que aunque en el escrito el oferente **MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA SAS** menciona que su servicios profesionales, técnicos y operativos si eran 100% nacional, el comité evaluador no puede otorgarle 5 puntos teniendo en cuenta que los requisitos puntuables no pueden ser subsanados.

En la carta de presentación de la propuesta presentada por el oferente **D&D SAS** manifiesta que los bienes y servicios NO son de origen nacional, y por medio de documento suscrito por el Representante Legal indica que el recurso humano que se ofrece son 100% de origen nacional.

El puntaje del oferente **ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS** se retiran del grupo 1 y 2 como consecuencia de un requerimiento realizado por el comité evaluador jurídico por medio de la plataforma SECOP II, con el fin de que el proponente explicara las razones por las cuales manifiesta en su carta de presentación que los bienes y servicios que ofrece en los GRUPOS 1 Y 2 son de origen nacional, toda vez que como resultado de una observación del oferente D&D SAS a MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS se dio a conocer que los bienes y servicios allí ofertados son importados, sin embargo el oferente ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS no dio respuesta a dicha solicitud dentro del término señalado por la entidad. En consecuencia, los puntos otorgados inicialmente son retirados.

El oferente **EQUIPAR TM LTDA** en su carta de presentación manifiesta que sus bienes y servicios NO son de origen nacional.

En la carta de presentación de la propuesta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC** manifiesta que los bienes y servicios NO son de origen nacional, y por medio de documento suscrito por el Representante Legal indica que el recurso humano que se ofrece son 100% de origen nacional.

El oferente **TÉCNICA ELECTROMÉDICA SA** en su carta de presentación manifiesta que sus bienes y servicios NO son de origen nacional.

PROPONENTE	PUNTAJE
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	0
D&D SAS	5
ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS	0
EQUIPAR TM LTDA	0
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	5
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	0

- **Puntaje Adicional (Decreto 392 de 2018) - Proponentes con trabajadores con discapacidad (1 puntos)**

De conformidad con el Decreto 392 de 2.018, El Departamento del Quindío- Secretaria de Salud Departamental otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2). Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá anexar y que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

PUNTAJE VINCULACIÓN A PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Los oferentes **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S, D&D S.A.S, ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS, EQUIPAR TM LTDA, UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC Y TECNICA ELECTROMEDICA S.A** manifiestan NO contar con personal con discapacidad.

PUNTAJE TOTAL - DEFINITIVO

PROPONENTES GRUPO 1	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACITADOS	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

EQUIPAR TM LTDA	0	0	0	0	**0**
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	0	0	5	0	**0**
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	0	0	0	0	**0**

PROPONENTES GRUPO 2	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACITADOS	TOTAL
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	0	0	0	0	**0**
EQUIPAR TM LTDA	RECHAZADO	0	0	0	**RECHAZADO**
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	0	0	0	0	**0**
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	0	0	0	0	**0**

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y les otorgó una calificación frente al Apoyo de Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y los oferentes CUMPLEN con lo solicitado por la Entidad. Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó los puntos en lo relacionado con el Factor de Calidad.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes, las cuales cumplen en su totalidad con lo solicitado por la Entidad y se otorgaron las calificaciones definitivas frente al Factor Precio.

En aras de lo anterior y una vez subsanados los requisitos jurídicos, económicos y técnicos por los proponentes, el Comité Evaluador del Departamento del Quindío designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia y económica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones para ADJUDICAR el presente proceso de Licitación Pública No. 015 de 2020, al oferente MEQ TECNOLOGIA MÉDICA SAS con Nit 900.810.245-8 por intermedio del representante legal Luis Henry Mejía Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.798.551 de Bogotá D.C por tratarse del primero en el

orden de elegibilidad para el GRUPO 1 por el valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($87.993.274)**, para el GRUPO 2 al oferente D&D S.A.S con Nit 900.225.460-6 por intermedio de su representante legal la señora Angie Carolina Grisales de Arco, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.853.822 expedida en Barranquilla (A) por tratarse del primero en el orden de elegibilidad por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($694.780.000).**

En constancia de lo anterior se firma a los catorce (14) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ EVALUADOR JURÌDICO	
DERLY JOVEN SANTANILLA EVALUADOR JURÌDICO	
LINA MARITZA AGUDELO MARTINEZ EVALUADOR TÉCNICO	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ EVALUADOR FINANCIERO	